



Judicial

RESOLUCION EXENTA 015/ 1829

REF: RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA, Y AUTORIZA MODIFICACION Y COMPENSACION DE PARTIDAS RESPECTO DE OBRA DENOMINADA "CONSERVACION JARDIN INFANTIL LEONERA DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE".

CONCEPCION, 30 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.- Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.- Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 7.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 8.- Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 9.- Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.- Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 11.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.- La Resolución Exenta N° 015/ 168 de fecha 07.02.2013, que autoriza el procedimiento de llamado a licitación pública "Conservación de Jardín Infantil LEONERA, provincia de Concepción, Región del Bío Bío;
- 14.- La Resolución Exenta N° 015/ 267 de fecha 26.02.2013, declaró inadmisibles la oferta de licitación pública;
- 15.- La Resolución Exenta N° 015/ 281 de fecha 01.03.2013, se autoriza nuevamente, licitación pública para la "Conservación de Jardín Infantil LEONERA, provincia de Concepción, Región del Bío Bío;
- 16.- La Resolución Exenta N° 015/ 314 de fecha 11.03.2013, se modificaron las bases administrativas;
- 17.- La Resolución Exenta N° 015/ 382 de fecha 15.03.2013, se declaró desierta la licitación, no se presentaron oferentes;
- 18.- La Resolución Exenta N° 015/ 522 de fecha 28.02.2013, se autoriza llamado licitación privada, para la "Conservación de Jardín Infantil LEONERA, provincia de Concepción, Región del Bío Bío;

- 19.- La Resolución Exenta N° 015/ 688 de fecha 12.04.2013, se declaró inadmisibles la oferta de licitación;
- 20.- La Resolución Exenta N° 015/ 786 de fecha 24 de abril de 2013, autoriza trato directo para realizar la contratación de la obra "Conservación de Jardín Infantil Leonera", comuna de Chiguayante;
- 21.- La Resolución N° 015/ 970 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 15 de mayo de 2013, que adjudica licitación pública para realizar conservación de jardín infantil "Leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío;
- 22.- La Resolución N° 015/ 1054 rectificadora y complementada por resolución 015/1266 de fecha 13 de junio de 2013, que aprueba contrato trato directo de obras "Conservación Jardín Infantil Leonera comuna de Chiguayante, Región del Bio Bio entre CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA y JUNJI".
- 23.- Carta suscrita por el representante de Constructora Emcoseg Limitada, ingresada a oficina de partes con fecha 22.07.2013.
- 24.- Informe de fecha 30.07.2013, despachado por el ITO don Rodrigo Rubilar, del Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 25.- Memo 015/212 de fecha 7 de agosto de 2013, acompañando informe de modificación y compensación de partidas;
- 26.- Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Y demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/ 786 de fecha 24 de abril de 2013, autoriza trato directo para realizar la contratación de la obra "Conservación de Jardín Infantil Leonera", comuna de Chiguayante;
- 2.- La Resolución N° 015/ 970 pronunciada por la Directora Regional del Servicio, de fecha 15 de mayo de 2013, que adjudica licitación pública para realizar conservación de jardín infantil "Leonera", comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío;
- 3.- La Resolución N° 015/ 1054 rectificadora y complementada por resolución 015/1266 de fecha 13 de junio de 2013, que aprueba contrato trato directo de obras "Conservación Jardín Infantil Leonera comuna de Chiguayante, Región del Bio Bio entre CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA y JUNJI".
- 4.- Que, el plazo de ejecución del mencionado contrato, conforme lo dispuesto en el considerando sexto del instrumento suscrito por ambas partes, ascendería a 60 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista, que se efectuó el día 28 de mayo de 2013, por lo que el plazo contractualmente pactado vence con fecha 27 de julio de 2013.
- 5.- Con fecha 22 de julio de 2013, CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA, por medio de su representante legal, a través de carta dirigida a Directora Regional, solicitó un incremento del plazo contractualmente convenido de 32 días corridos para la terminación satisfactoria en la ejecución de las obras pactadas, fundando su petición en que se ha producido una gran demanda en el sector, los proveedores de la zona en la confección y suministro de muebles de acero inoxidable se encuentran imposibilitados de proveer de estos antes de 30 días, además el jardín se encuentra en funcionamiento por lo que las faenas se han debido restringir a los horarios permitidos por la Dirección del Jardín Infantil, para no causar molestias.
- 6.- Que, habida consideración de lo expuesto, en informe de fecha 30 de julio de 2013 emitido por I.T.O. de este Servicio Junta Nacional de Jardines Infantiles, amparado por el Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, respecto a la solicitud incoada en el numeral anterior, sugiere un efectivo aumento de plazo de 20 días (veinte) días corridos para la ejecución de la obra incoada, esto es término contractual 16 de agosto de 2013, fundado en que el establecimiento se encuentra en funcionamiento durante el

desarrollo de la obra, además que han existido frentes de mal tiempo reiterados, lo que ha impedido realizar trabajos exteriores del edificio.

7.- Que, conforme lo señalado en las Bases Administrativas Generales, en lo pertinente, admite que respecto del plazo de ejecución de las obras, las multas en el evento de atrasos en la entrega de las labores contratadas y/o retardo en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, debido a causas constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, debidamente calificados por la institución, se consienta una prórroga del plazo para la ejecución de las obras convenidas. Lo que deberá fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antes del vencimiento del plazo convenido para la ejecución de las obras, siendo atribución de la mencionada autoridad regional, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo fundado que así lo disponga.

8- Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por la empresa constructora en su solicitud y el informe del I.T.O. ratificado por el Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad de la empresa contratista; Máxime cumple señalar que la presentación fue impetrada oportunamente, esto es antes del vencimiento del plazo original convenido, por lo que en la especie, forzoso constituye colegir para esta autoridad administrativa, que se cumplen con los requisitos fácticos y jurídicos exigidos, para dar lugar al incremento de plazo impetrado para el término satisfactorio de la obra encomendada.

9.- Mediante memo interno 015/212, recepcionado por la Unidad Jurídica, el ITO a cargo de la obra don Rodrigo Rubilar Cid, acompaña informe de modificación y compensación de partidas para la obra Conservación Jardín Infantil La Leonera de Chiguayante, en que aprueba:

a.- Eliminar las partidas ítem 3.1 y 5.1 del presupuesto licitado, para generar aumento de las partidas ítem 2.5 y 2.7, además de incluir partidas que no estaban consideradas en el proyecto: reposición de guardapolvo recinto intervenidos, reposición cornisas recintos intervenidos, dren de infiltración patio trasero. Las partidas eliminadas no afectan el proyecto ya que corresponden a mobiliario, fundamento el Ito las modificaciones y las nuevas partidas se generan para mejorar el proyecto y la funcionalidad del establecimiento. Se adjunta un presupuesto itemizado de los nuevos trabajos a realizar, que se entienden formar parte integrante de esta resolución, los que no incurrir en gasto adicional.

b.- De acuerdo a lo indicado en las bases las obras podrán ser aumentadas o disminuidas hasta en un 30% el servicio contratado de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia del contrato, previa resolución que se dictara al efecto.

10.- Que, atendidas las consideraciones expuestas resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras de la especie y la modificación y compensación de partidas

11.-Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- Autorizar la ampliación del plazo, de la obra denominada **CONSERVACION JARDIN Y SALA CUNA LEONERA de Chiguayante**, en 20 días corridos a contar del 28 de julio de 2013, correspondiendo por tanto a **CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA**, disponer la entrega y recepción provisoria de la obra con fecha 17 de agosto de 2013, pues el plazo concluye el día 16 de agosto de 2013.

2.- Autorizar la modificación y compensación de partidas, eliminar las partidas ítem 3.1 y 5.1 del presupuesto licitado, para generar aumento de las partidas ítem 2.5 y 2.7, además de incluir partidas que no estaban consideradas en el proyecto: reposición de guardapolvo recinto intervenidos, reposición cornisas recintos intervenidos, dren de infiltración patio trasero, no incurrir en gasto adicional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR JUNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL HORTICULTURAS Y FRUTICULTURAS
REGION DEL BÍO BÍO

PEU/LSM/ASE/GPT/fsc

Distribución:

* SUBFIN

* SUBCOB

* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

* Oficina de Partes

* Contratista